



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, lunes dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Petición de herencia y reivindicatorio
Demandante:	José Vicente Beltrán Torres
Demandados:	Martha Cecilia Beltrán León y Abel Santiago Forero Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00045-00
Asunto:	Tiene en cuenta aceptación cargo Perito evaluador.

Teniendo en cuenta que por auto de fecha junio 29 de 2022, se designaron tres personas para el cargo de PERITO AVALUADOR dentro del presente tramite (f.270 C1); una vez revisada la actuación se observa la aceptación por parte del auxiliar de la justicia JOSE ANTONIO PACHÓN MONTAÑO (f.277 C1), la manifestación de no aceptar la designación por parte de DIEGO IVAN SAAVEDRA SANCHEZ (f.277 C1), y finalmente el silencio de ALIRIO SERRATO TORRES, se precisa que solo uno de los tres designados aceptó el cargo.

Conforme lo anterior, se tiene en cuenta dentro del presente trámite la aceptación del cargo de PERITO AVALUADOR del auxiliar de la justicia JOSE ANTONIO PACHÓN MONTAÑO, para materializar su posesión en el menor tiempo posible, se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del jueves veintiocho de julio de 2022**. Comuníquese.

Se advierte que no se ha acreditado la consignación de los valores de los honorarios provisionales y gastos de viáticos, por lo que se requiere a las partes acrediten su consignación dentro de los tres (3) días siguientes¹.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

¹ Art. 230, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaa2e50efd75549e1f250e063526612cc293b46c32e0311e4d320cbf82cbdce**
Documento generado en 18/07/2022 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>